



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Propuesta de rendición de cuentas de la cuota alimentaria para su incorporación en el Código de los Niños y Adolescentes.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORA:

Paredes Hurtado Mishel Monique (ORCID: 0000-0002-9314-5772)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitán Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios, por haberme bendecido con la familia y amigos que tengo.

A mi padre Javier Paredes Chayacani, por su gran apoyo incondicional para poder superarme en la vida.

A mi hijo Pablo porque él es mi inspiración para poder culminar mi carrera.

Mishel Monique Paredes Hurtado

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor metodológico, Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, por sus valiosos aportes y enseñanzas para poder terminar con éxito este reto académico.

A los operadores de justicia de la ciudad de Arequipa que apoyaron la presente investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Resumen	iv
Abstract.....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de la información.....	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	41

RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo general determinar la importancia de incorporar la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes.

Asimismo, se llevó a cabo una investigación de tipo básica y con diseño jurídico-propositivo. Se desarrollaron las categorías de cuota alimentaria y rendición de cuentas; y como subcategorías, en la primera se estudió el Interés Superior del Niños, el administrador de la cuota alimentaria y las consecuencias de una mala administración, en la segunda, se estudió el periodo, monto y la propuesta legal de rendición de cuentas de la cuota alimentaria,

Finalmente, se utilizaron las técnicas e instrumentos contenidas en las guías de entrevista, cuestionario y de análisis documental; resultando del análisis de los mismos que la falta de control de la cuota alimentaria podría generar una mala administración. Concluyendo así que, es necesario que se incorpore la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes; en ese orden de ideas, la rendición de cuentas ayudaría a la transparencia del uso de la cuota alimentaria para garantizar el interés superior de los niños y adolescentes.

Palabras Clave: Rendición de Cuentas, Cuota Alimentaria, Interés Superior del Niño.

ABSTRACT

The general objective of this research was to determine the importance of incorporating the accountability of the child support quota in the Code of Children and Adolescents.

Likewise, a basic research with a juridical-propositive design was carried out. The categories of alimony quota and accountability were developed; and as subcategories, in the first one, the best interest of child, the administrator of the alimony quota and the consequences of a bad administration were studied; in the second one, the period, amount and the legal proposal of accountability of the alimony quota were studied,

Finally, the techniques and instruments contained in the interview guides, questionnaire and documentary analysis were used, resulting from their analysis that the lack of control of the child support quota could generate a bad administration. Thus concluding that it is necessary to incorporate the accountability of the child support quota in the Code of Children and Adolescents; in this order of ideas, accountability would help the transparency of the use of the child support quota to ensure the best interests of children and adolescents.

Keywords: Accountability, Food Quota, Best Interests of Child.

I. INTRODUCCIÓN

Se afirma que la historia de los alimentos principia con la historia de la humanidad; en efecto, la alimentación tiene una importancia insustituible para la subsistencia del ser humano (Orozco, 2015) , en esa misma línea podemos asertir que, el ser humano llega a la creación en ubicación de inhabilidad y se mantiene en ese lapso por una buena vigencia de su existencia; es así que en lapso de carestía, sus necesidades han de ser otorgadas, de lo contrario éste fenecerá, y se menciona que los encargados a solventar tal carestía son sus padres, de este modo ellos son los primeros inexcusables a asistirlo. (Aguilar, 2016, p. 489).

Es así, que partiendo del punto que se debe apoyar a la persona desde que nace hasta cumpla con la edad legal, en el Perú se da la implementación del Código de los Niños y adolescentes, a través de la Ley N° 27337, promulgado el 21 de julio del 2000, introduciéndose un apoyo para el menor para que éste pueda cumplir los fines esenciales de la vida, este apoyo se denomina “alimentos” que en el artículo 92° lo define lo requerido para el soporte de vivienda, vestido, enseñanza, adiestramiento y para la labor profesional, también control médico, psicológico y esparcimiento para el menor. También los egresos que se generen del embarazo hasta el postparto.

Para que exista el deber de dar alimentos, se determina la convergencia de una serie de premisas, resaltando la premisa de la existencia de un vínculo entre el alimentante y el alimentista, así como, de la premisa socio-económica apta en el alimentante y defectuosa en el alimentista. (Chaparro, 2014)

Una vez otorgada la cuota de alimentos, el responsable de la distribución de dicho dinero tiene a su cargo tramitar a que el monto otorgado de forma mensual sea destinado en gastos relacionados al alimentista, sin embargo, en la efectividad peruana se ha observado que existen casos en los que el apoderado de la cuota alimentaria dispone el dinero del titular en expensas personales, perjudicando así el Interés Superior del Niño. En este momento, formulamos nuestro problema: ¿Es necesaria la incorporación de rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes?

Cabe hablar que la rendición de cuentas de la cuota alimentaria, es una forma de revisión tremendamente sustanciosa que debe incorporarse a la legislación peruana; ya que busca que su uso sea más efectivo y transparente para el menor.

En la actual investigación abordaremos el tema de la cuota alimentaria desde la premisa que el administrador judicial está suministrando con otro destino, causando que los menores alimentistas carezcan de sus urgencias esenciales.

Nuestro presente trabajo de tesis llevó por título: “Propuesta de rendición de cuentas de la cuota alimentaria para su incorporación en el Código de los Niños y Adolescentes”, que propone mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes, que están siendo lesionados en su derecho de alimentos debido a la falta de control al apoderado de las pensiones alimenticias.

En cuanto a la justificación teórica, el presente trabajo tuvo por finalidad, exponer las limitaciones existentes en el CNA (Código de los Niños y Adolescentes) respecto de la cuota alimentaria, pues si bien menciona quienes son los obligados a prestar alimentos y la forma en que debe hacerlo, no menciona un mecanismo de control de dicha cuota alimentaria obtenida a través de un proceso de alimentos vía judicial o de un acuerdo pactado en una conciliación extrajudicial; el control se debe hacer hacia al apoderado de la manutención, con el único fin de que se respete el Interés Superior del Niño, evitando así una mala administración.

Metodológicamente, nuestra tesis tuvo un muestreo representativo, que estuvo compuesta por el personal que labora en el Poder Judicial, Ministerio Público y abogados de la competencia jurisdiccional de Arequipa, la técnica utilizada fue la encuesta, entrevista y el análisis documental; con el objetivo de comprobar si existe una necesidad de incorporar un mecanismo de control, como es la rendición de cuentas de la cuota alimentaria.

Nuestra justificación práctica fue resguardar el derecho alimentario, cimentándonos en la normativa peruana y en la noción sobre la cuota alimentaria para el Interés Superior del Niño.

Como justificación jurídica, quiso excluir el vacío legal existente en la normativa peruana respecto de un mecanismo de control de la cuota alimentaria con el

propósito de garantizar el Interés Superior del Niño, de la misma forma, la presente tesis planteó un proyecto ley sobre la rendición de cuentas de la cuota alimentaria para su incorporación en el CNA.

La finalidad principal de este trabajo de investigación fue, comprobar la importancia de incorporar la rendición de cuentas. Con respecto a nuestros objetivos específicos consideramos en primer lugar: Analizar si la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria está lesionando el Interés Superior del Niño, en segundo lugar: Establecer los efectos que origina la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria, y por último: Plantear la propuesta de rendición de cuentas frente a la cuota alimentaria en el CNA.

Finalmente, en la presente tesis se consideró como hipótesis que la falta de incorporación de rendición de cuentas de la cuota alimentaria genera una mala administración de la manutención otorgada.

II. MARCO TEÓRICO

Hablando en el ámbito nacional, encontramos la tesis de Delgado (2017) en su investigación afirma que, existe una mala distribución de la cuota alimentaria por el apoderado del alimentista, pues, la mencionada cuota no está siendo predestinada a las urgencias básicas del menor, así mismo, se llegó a finalizar que la mala distribución de esta cuota de alimentos está originando que los menores alimentistas se encuentren en una situación de desnutrición. En tal sentido, encontramos la tesis de Goicochea (2019), donde concluye lo siguiente: Que, para asegurar una adecuada administración de la cuota alimentaria se debe dar la ejecución del mecanismo de control llamado rendición de cuentas, con dicha implementación se otorgará la transparencia y eficiencia necesaria para una correcta administración de la pensión de alimentos.

En el ámbito internacional, tenemos la investigación de Hernández (2016) en su tesis afirma que la legislación actual desampara al titular de la pensión, debido a que, no concurre una figura jurídica que salvaguarde los derechos que el menor tiene, creando un vacío legal. De esta manera Yaguana (2018) en su tesis concluye en lo siguiente: Que la cuota alimentaria entregada por el alimentante a favor del menor, no están siendo dispuestas a resguardar las carestías básicas y elementales del alimentario, más aún, cuando no se ha señalado la rendición de cuentas con el propósito de que la pensión alimenticia sea manejada exclusivamente en las carestías esenciales del alimentista.

Asimismo, Morales (2018) en su tesis denominada: “Rendición de cuentas para los administradores de pensiones alimenticias en el Ecuador”; nos menciona la siguiente conclusión: Que la normativa ecuatoriana no contempla la figura legislativa de rendición de cuentas de la cuota alimentaria, y de llegar a instituirse ésta podría garantizar el cumplimiento del fundamento del “Interés del Niño, Niña y Adolescente”, debido a que se le designaría la responsabilidad al apoderado de la pensión alimenticia, para así evitar el quebranto del interés superior del niño. Así también, se hace presente la investigación internacional realizada por Morales C. (2019) con su tesis denominada: “Rendición de cuentas de la pensión alimenticia superior a los tres salarios básicos”, realiza la siguiente conclusión: Que, existe la

certeza que las pensiones alimenticias no son utilizadas para satisfacer las necesidades del alimentista, debido a que, hasta el momento no se establece una normativa legal que faculte al alimentante la opción de pedir cuentas al apoderado de dicha pensión, especialmente en los casos que la pensión sea superior a tres salarios básicos.

Si hablamos de familia, Hirmas (2014) asintió que predominó sobre otras formas de regularización y que, a través de la moral cristiana y la ley civil cooperó a conservar el orden social. La familia es registrada como una institución de índole primario, que proporciona al ser humano de formación, resguardo, afección, etc., es decir, contribuye con el bienestar social (Rosales, 2008). Cabe decir que, la familia va desarrollándose constantemente, por lo que en nuestra realidad jurídica se atisba nuevos modos de convivencia familiar, debido a esto, cada nación, en un capítulo propio debe establecer las bases fundamentales de la organización de la familia (De la Fuente, 2012). En ese mismo sentido, se puede indicar que el derecho de familia moderno se ve constantemente retado, pues reglamenta relaciones de familia en contextos sociales en profunda transformación (Espejo y Lathrop, 2020). Ahora bien, podemos asegurar que, la familia no es más que un fruto del movimiento social y, en tanto, es una creación del hombre, y dicha creación no es inmutable (Daich, 2006). Cerrando estas ideas tenemos, que los investigadores Bustamante & Uribe (2019) mencionan que, si nos ubicamos en el contexto del derecho humano, la familia es y será el derecho humano más esencial para el ejercicio de otros derechos.

Jurídicamente, se entiende por alimentos como aquello que entrega una persona a otra para satisfacer su mantenimiento material y espiritual (Rogel, 2012). El investigador Parra (2008, p.167) nos dice que, cumplir con las necesidades más elementales, es el fin principal de los alimentos; es decir, se considera alimentos a todo aquello que puede ser indispensable para que el menor satisfaga sus carestías básicas.

Actualmente, el concepto de alimentos está siendo confundido por las personas debido a que consideran que sólo se encuentra conexo con comida, sin embargo el concepto de alimentos es un derecho de tipo económico, satisfaciendo las

necesidades más urgentes ya sean de carácter biológico, moral o social y puede solicitarlo quien considere que se encuentre perjudicado (Yaguana 2008, p.10).

Por otro lado, Martín (2016, p.306) manifiesta que cuando toda persona tiene un acceso físico y económico a cubrir las carestías básicas, se ejerce el derecho a la alimentación. Históricamente, Lapiedra (2015, p.128) señalaba que todos aquellos que carezcan de recursos para cumplir con sus carestías esenciales pueden solicitar una pensión por alimentos a sus parientes más próximos en todos los sistemas judiciales. Para Morales (2018, p.12) resume que el derecho a tener alimentos es un derecho de suma jerarquía, ubicada dentro del ámbito del derecho familiar y su iniciación data de tiempos remotos, desde las legislaciones de Grecia, Roma, Alemania y España; aunque los cronistas muestran que la legislación romana fue la que en la antigüedad lo estableció por primera vez.

Se entiende que, el derecho de alimentos es un derecho primordial y se enlaza con los derechos a la vida, la salud, la igualdad y la dignidad (Giraldo, Molina y Restrepo, 2014). Según Coca (2021) concluye que nuestra legislación se resguarda de la institución de los alimentos, propia del derecho de familia, para la tutela del derecho fundamental de la vida. Es así que, es obligación de los progenitores cumplir con la garantía hacia los hijos para el soporte de la vida, tanto *material* como *espiritual*. Se puede indicar que el derecho de alimentos es una garantía que proporciona los patrimonios necesarios para poder satisfacer las diversas necesidades que exige el menor, entre ellas, a una vida digna y de supervivencia (Yaguana, 2008). Para Rodríguez (2007) considera que satisfacer las necesidades ordinarias del hijo de quien no tiene la guarda y custodia a través de una retribución económica, es la definición de alimentos

Josse (2005, p .23), nos menciona que toda obligación involucra la presencia de un acreedor y de un deudor, diferenciando de que el acreedor está en necesidad, resumiendo que la obligación alimentaria es la impuesta a una persona para así cerciorarse de la subsistencia de la otra. En las mismas circunstancias Barisova & Krastka (2020) manifiestan que las obligaciones alimentarias de los integrantes de la familia son básicamente obligaciones monetarias del derecho de familia que aparecen por los motivos especificados por el estatuto jurídico o por acuerdo, son

a largo periodo y propios del alimentista. Debe señalarse que, los padres ejercen algunas maneras distintas de pago de la cuota alimentaria: pagos requeridos por un juzgado, pagos mensuales informales, dádivas y pagos ad hoc; inclusive en lugar de escoger, suelen mezclar algunas formas de pago (Ivanova, 2018).

Nuestro Perú tiene como fin la protección específica para los niños y adolescentes, esto se halla contemplado en el Artículo 6° de la nuestra Constitución Política donde registra como estrategia de estado la paternidad y maternidad responsable, la paridad entre los hijos que nazcan dentro o fuera del matrimonio, así como la obligación de los progenitores de brindar el sustento para que los niños adquieran conocimiento, tengan vestido y alimentación así como protegerlos de todo peligro, considera también que respetar y cuidar a los padres es un compromiso que deben tener los hijos (Pankara, 2008). En tal sentido, Bueno y Corredor (2019, p.8) consideran que los derechos de familia son derechos constitucionales semejantes con los incorporados en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, contemplados en los artículos 16° y 25°, en correlación con el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989.

En la legislación peruana, nuestro CNA, menciona en su artículo 92° lo siguiente: “Desde la concepción inicial existe derecho, éste derecho comprende todas las carestías esenciales, tomando en cuenta las carestías entre los menores son distintas.” Morillo (2010) menciona que relación a los alimentos el CNA da a conocer sus trascendencias, prohibiciones, períodos para ser concedidos y quienes son los forzosos de conceder dicha cuota alimentaria. Cabe mencionar que nuestro Código Civil en los artículos del 472° al 487°, aportan un conocimiento preciso de lo que son los alimentos y deja a criterio del Juez que tome una decisión considerando cada caso en particular (Jarecca, 2008).

El Principio del Interés Superior del Niño exige una supremacía del derecho del menor frente al del adulto (García, 2004). Pretende proteger el progreso completo del niño y de esta manera proporcionar un ambiente sano garantizando todos los derechos que goza el menor (Morales, 2019, p.27). Asimismo, Goicochea (2019, p.37) considera que, siempre convendrá predominar las necesidades del niño que las necesidades de sujetos mayores. Lozano y TorreCuadrada (2016) lo definen

como el principio primordial de los derechos del niño, mencionado que en la Convención de las Naciones Unidas de 1989 sobre los derechos del niño, lo definió como un fundamento explicativo para prevenir cada medida que pudiera lesionarlo.

¿Qué sucede cuando el encargado de administrar la cuota alimentaria no lo esté realizando en forma honesta, es decir, no está empleando dicha pensión en los gastos exclusivos para el niño sino en gastos personales?, Pues estaríamos hablando de la figura de una mala administración de dicha cuota alimentaria. Y en este caso, Delgado (2017) considera que una mala administración generaría a futuro a juventudes con problemas de alimentación así como con un desarrollo paupérrimo en cuanto su estado físico, psicológico y educativo, afligiendo su existencia frente a la colectividad.

Como evidencia sobre el tema de la administración de la pensión alimenticia Hernández (2016) nos aporta que en su tesis, a través de su aplicación metodológica la respuesta de la siguiente interrogante: ¿Cree usted que la cuota alimentaria es gastada en su integridad en las carestías del menor?, evidenciado que un 9% de su población "SI" lo cree y un 91% "NO" lo cree, concluyendo que su población no considera que exista una buena administración de la pensión alimenticia.

En la tesis de Delgado (2017, p.26) a través de su aplicación metodológica concluyó dos temas importantes, en primer lugar: que, en cuanto salud del menor existe un proporción de 63% de su población que cree que hay deficiencia en la salud y un 38% cree que existe una salud regular.

Debido a la mala administración existente, radica la importancia de incorporar el mecanismo de la Rendición de Cuentas sobre la cuota alimentaria, Goicochea (2019, p. 25) nos indica que es un mecanismo de control muy significativa debido a que su objetivo es garantizar que su uso sea más eficaz para el menor. Mientras que para Mclean (2011, p. 13) considera que dar información ante alguien referente al desempeño o la falta de éste, es el significado literal de rendir cuentas. Por su parte, Schatz (2013) ha concretizado que para evitar los abusos de poder es importante la rendición de cuentas. También podemos considerar la definición de Schedler (2004, p.5) quien indica que el hecho de que los administradores informen

sobre sus actos, genera transparencia. De la misma forma opina Ackerman (2008) indicando que hablar de rendición de cuentas es hablar de un control sujeto a sanciones y recompensas.

Goicochea (2019, p.28) ha señalado que es importante que el apoderado de la cuota alimentaria demuestre con documento eficiente los consumos realizados en beneficio del menor de lo contrario corresponde aplicar sanciones, nuestro autor también afirma que demostrar los consumos realizados resulta un tanto complicado pero no imposible de hacerlo.

En el Perú no existe un mecanismo de control respecto de la cuota alimentaria, por lo cual la presente investigación propone incorporar la figura jurídica de “Rendición de Cuentas”; para lo cual, es importante comprender qué es rendición de cuentas. Un concepto próximo nos refiere Ackerman (2008), indicando que la rendición de cuentas es una acción dinámica, mediante el cual los servidores públicos señalan, aclaran y demuestran sus proyectos de acción, subrogándose a los castigos y premios que surjan. En tanto, en nuestra realidad actual, la rendición de cuentas está determinada a la democratización de la gestión pública, al proceso de descentralización del país y a la modernización del Estado (Tumi, 2020).

El punto de vista más discutido de la rendición de cuentas es el acceso a la información y a la transparencia (Hernández, 2009). Desde la iniciación de los sistemas democráticos, la transparencia y la rendición de cuentas se han comprendido como base de los mismos (Emmerich, 2004). En ese orden de ideas, Méndez (2020) concluye que la rendición de cuentas y el control externo son componentes precisos que asisten a un correcto ejercicio del gasto público y así lidiar contra la corrupción. Con la transparencia pública reduce la corrupción y la mala gestión pública, lo que permite el monitoreo del gobierno. Por lo tanto, una mayor transparencia perfecciona la acción del gobierno (Batista, Dos-Santos y Rocha (2020).

Según Cuneo (2007, p.19) indica que los consumos propios de la alimentación del niño es difícil acreditar, por tal motivo se ha estado dispensando de ello, al menos que el interesado evidencie que existe una mala administración que perjudique al menor. Sin embargo, en otros países el que paga la pensión de alimentos tiene el

derecho a requerir al apoderado de la cuota alimentaria, que entregue balances sobre aquellos consumos propios del menor, es aquí donde hablamos del derecho comparado.

Una investigación desde el derecho comparado consciente estudiar la supremacía constitucional desde diversos criterios y examinar sus distintos componentes para darle un sentido más exacto (González Guzmán & Sarmiento).

Cabe considerar que en el país de Uruguay contemplan el control al gasto alimentario a través de su normativa denominada el Código de la Niñez y Adolescencia. Cintero (1998) nos plantea que Uruguay ha señalado en su normativa, el procedimiento para requerir una rendición de cuentas contenido en su Artículo 47°, donde textualmente señala que: “el responsable de conceder alimentos podrá reclamar al administrador la rendición de cuentas de todos los consumos ejecutados para el menor.” Código de la Niñez y Adolescencia (Uruguay, 2004)

Para finalizar, encontramos también en México al Código Civil Federal. Goicochea (2019, p.42) nos señala que la rendición de los gastos es un control de suma importancia, pues de su aplicación se previene la mala administración de la cuota alimentaria. La legislación mexicana ha señalado que en su artículo. 2569° que el administrador de los alimentos está forzado a entregar cuentas puntuales de su administración. Código Civil Federal de la república mexicana (México 2010).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Nuestra presente tesis manejó el paradigma cualitativo, según Ibañez, Osses y Sánchez (2006, p. 120) nos menciona que el paradigma cualitativo utiliza la interpretación para conocer los fenómenos que el individuo considera que existe algún problema, siendo dicha interpretación la manera más apta de ahondar estos conocimientos para poder hallar los esclarecimientos; mientras que Morales, C. (2019, p.40) considera que el enfoque cualitativo manipula naturalezas dogmáticas, teóricas y legales que amparan al tema. Consideramos también lo mencionado por Baptista, Fernández y Hernández (2010, p. 5), el cual indica que la investigación cualitativa utiliza la recolección de datos para que el investigador pueda instaurar esquemas de comportamiento y comprobar teorías, cabe mencionar también a Hernández (2007) quién nos manifiesta que el enfoque de investigación cualitativa coadyuva principalmente al entendimiento de la realidad, a partir de la lógica y el sentir de sus intérpretes, percibiéndola como resultado de un proceso histórico de construcción.

Como tipo de investigación la presente es del tipo básica, porque está dirigida a conocer al fenómeno que en el presente caso es demostrar si es necesario la incorporación de la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el CNA, a través de elaboración de teorías que orienten conceptos para que esta investigación sirva de base para futuras acciones destinadas a solucionar el problema detectado. Krishna (2015, p. 12) define que el tipo de investigación básica está orientada a entender de una manera más clara los fenómenos que acaecen con continuidad en nuestra colectividad; y así poder solucionarlos.

Por otro lado, el diseño de investigación correspondió al descriptivo –jurídico aplicando la teoría fundamentada, debido a que se aplicó la recolección de datos que poder formular una teoría que exponga la realidad de la rendición de cuentas de la cuota alimentaria, y si es necesaria su incorporación en el CNA. Para Cortazzo y Schettini (2015), señala que la teoría fundamentada

es una destreza metodológica que tiene como fin primordial crear teoría, a partir del análisis de la indagación dogmática.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
Cuota alimentaria	El Interés Superior del Niño y Adolescente
	El administrador de la cuota alimentaria
	Consecuencias de una mala administración de la cuota alimentaria
Rendición de cuentas	Rendición de cuentas de la cuota alimentaria
	Periodo de la Rendición de cuentas
	Monto por el que se da la Rendición de cuentas
	Propuesta legal

Tabla 1

3.3. Escenario de estudio

Se tuvo como escenario de estudio al departamento de Arequipa, específicamente a su distrito judicial, donde se recolectó fundamentos de los abogados, personal que labora en el Poder Judicial y Ministerio Público como operadores del derecho.

3.4. Participantes

La presente investigación tuvo como participantes a 2 abogados, 7 trabajadores de Ministerio Público y 3 trabajadores del Poder Judicial del distrito judicial de Arequipa, a razón de ser los operadores del derecho se pudo analizar los datos que nos entregaron respecto si es necesaria la incorporación en el CNA la rendición de cuentas de la cuota alimentaria.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para dar mayor credibilidad a nuestra investigación se aplicó la triangulación de técnicas, en primer lugar se utilizó el análisis documental a través de su instrumento guía de Análisis, en segundo lugar la entrevista a través de su instrumento la guía de Entrevista y por último se aplicó la encuesta a través de su instrumento el cuestionario.

3.6. Procedimiento

En la presente investigación, se desarrolló el análisis de documentos respecto de la normativa legal, artículos indexados, jurisprudencia y derecho comparado sobre rendición de cuentas de la cuota alimentaria; así mismo se elaboró una entrevista teniendo en cuenta los objetivos de la presente investigación que estuvo conformada por 13 preguntas, por otro lado se realizó un cuestionario compuesto por 12 preguntas, que fueron elaboradas conforme a las categorías y subcategorías de la investigación. Dichos instrumentos fueron validados por expertos

Tras aplicar los instrumentos se procedió a su debido procesamiento para formular los resultados y finalmente sacar las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

El rigor científico de nuestra investigación se fundamenta en primer en la consistencia lógica plasmado en que nuestra matriz de consistencia guarda relación con la información recolectada; en segundo lugar se demostró la credibilidad, ya que se utilizó tesis y artículos indexados relacionados al fenómeno de rendición de cuentas, dando la validación que necesita; en tercer lugar nuestra tesis se demuestra que es auditable, debido a que nuestro problema de investigación es comprobable, donde a través de las técnicas e instrumentos aplicados se pudo demostrar que la falta de incorporación de la rendición de cuentas de la cuota alimentaria está generando una mala administración; y por último nuestra tesis es transferible, debido a que toda la información recolectada servirá a otras

investigaciones que busquen resolver nuestro fenómeno. M. Scott (1991), define que el rigor científico se encuentra enlazado a la falta de errores con que son aplicados los métodos.

3.8. Método de análisis de la información

Basamos nuestra investigación en el método descriptivo debido a que se explicó la realidad la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en nuestra normativa, así también se usó el método jurídico - propositivo debido al vacío legal existente en nuestra normativa peruana se propuso el proyecto de ley de la incorporación de la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el CNA; es así que Alarcón (2014, p. 176) define a este método, como aquel que busca el error en la norma, con el propósito de plantear de manera viable la forma de resolverlo, para la operatividad y validez de la norma.

3.9. Aspectos éticos

Wasserman (2010, p. 467) define que debido a la falta de acuerdo, cada estudioso establece su propia ética. Es así que, la investigación realizada ha acatado las exigencias de la Universidad Cesar Vallejo, en cuanto a la guía de elaboración de trabajos de investigación; así como, las líneas de investigación y los consejos brindados por nuestro asesor de tesis. Cabe mencionar que, se ha acatado las normas APA. Por consiguiente, se afirma que la presente investigación no es un mero plagio y que las fuentes citadas son verdaderas y no inventadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

Con respecto a la descripción de resultados de la guía de entrevista se realizaron un total de trece preguntas a siete operadores de justicia de la ciudad de Arequipa. Siendo que, el objetivo general contiene una pregunta, el objetivo específico N° 01 contiene tres preguntas, el objetivo específico N° 02 contiene dos preguntas; y, el objetivo específico N° 03 contiene 7 preguntas. Para el primer grupo de preguntas relacionadas con el objetivo general, el cual fue determinar la importancia de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y adolescentes, se planteó una pregunta. **1. ¿Considera usted que la falta de incorporación de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria está generando una mala administración del recurso económico que beneficia a los niños y adolescentes? ¿Por qué?**

- Con respecto a la primera interrogante, los entrevistados Álvarez, Chávez, Chirinos, Vargas, Vera y Zeballos (2021) señalan que, la falta de una rendición de cuentas sí está generando una mala administración de la cuota alimentaria debido a que no se sabe en qué cosas se está gastando y en consecuencia puede existir un despilfarro económico, perjudicando el desarrollo del menor. Por otro lado, Mayanga (2021), considera que la falta de una rendición de cuentas no genera una mala administración de la cuota alimentaria debido a que el encargado administra la cuota de tal forma que pueda cubrir las necesidades básicas del alimentista.

Para el segundo grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico N° 01, el cual fue analizar si la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria esta lesionando el interés superior de los niños y adolescentes, se plantearon tres preguntas. **2. ¿Considera usted que hay casos donde existe una mala administración de la cuota alimentaria otorgada a favor del niño y adolescente? ¿Por qué?; 3. ¿Cree usted que el administrador de la cuota alimentaria utiliza al 100% el dinero recibido en las necesidades del niño y adolescente? ¿Por qué?; 4. ¿Considera usted que la falta de control de la**

cuota alimentaria genera una mala administración? ¿Por qué?

- Con respecto a la segunda interrogante, los entrevistados Álvarez, Chávez, Chirinos, Mayanga, Vargas, Vera y Zeballos (2021) concluyen que en nuestra realidad sí hay casos donde existe una mala administración de la cuota alimentaria en donde se dispone la cuota en cosas superfluas o en beneficio del mismo administrador, desatendiendo las necesidades básicas del menor, sin embargo, ésta no es la regla sino la excepción, esto sucede por la naturaleza humana, no todos tenemos la misma escala de valores, por ende, no todos actuaremos de la misma forma ante el mismo hecho.
- Con respecto a la tercera interrogante, el entrevistado Chirinos (2021) manifiesta que del 100% de casos sólo un 75% utiliza el dinero para cubrir necesidades del menor, el otro porcentaje se utiliza para el disfrute del administrador de la cuota; cabe mencionar que Álvarez, Vargas, Vera y Zeballos (2021) no considera que se gaste el 100% del dinero en las necesidades del menor sino también en las necesidades del resto de la familia, mientras que Chávez (2021) considera que el dinero es utilizado en su totalidad, sin embargo no siempre el dinero es destinado para el interés del menor, sino para otros fines. Por otro lado, Mayanga (2021) considera que incluso se llega a usar más del 100% del dinero recibido, pues como la experiencia enseña las pensiones alimentarias son en muchos casos ínfimas por ende se utiliza más de lo que se recibe.
- Con respecto a la cuarta interrogante, los entrevistados Chávez, Chirinos, Vargas, Vera y Zeballos (2021) mencionan que la falta de control de la cuota alimentaria sí genera una mala administración debido a que en la realidad nadie controla en que se utilizó el dinero del alimentista, dando paso en algunos casos a la astucia del administrador para usar dicho dinero en otros fines. Por otro lado, Álvarez y Mayanga (2021) señalan que no cree que la falta de control es lo que genera la mala administración de la cuota alimentaria, a su parecer la causa es la escasez de valores personales en donde se le resta valor a las necesidades del alimentista, concluyendo que es un tema subjetivo que parte de la conciencia de cada persona.

Para el tercer grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico N° 02, el

cual fue establecer las consecuencias que genera la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria, se plantearon dos preguntas. **5. ¿Cree usted que la mala administración de la cuota alimentaria impide al niño y adolescente tener una nutrición, educación, vestimenta y recreación adecuada? ¿Por qué?;** **6. ¿Considera usted que la mala administración lesiona el interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?**

- Con respecto a la quinta interrogante, los entrevistados Álvarez, Chávez, Chirinos, Mayanga, Vargas, Vera y Zeballos (2021) consideran que una mala administración de la cuota alimentaria sí impide al menor tener una nutrición, educación, vestimenta y recreación adecuada, debido a que siempre se verán afectados los niños y adolescentes sino reciben de forma adecuada todo lo que merecen.
- Con respecto a la sexta interrogante, los entrevistados Álvarez, Chávez, Chirinos, Mayanga, Vargas, Vera y Zeballos (2021) precisan que, una mala administración de la cuota alimentaria sí lesiona claramente el interés superior de los niños y adolescentes, ya que no se considera sus derechos por encima de los intereses del administrador, es decir, el actuar del administrador no está enfocado en garantizar un desarrollo integral y una vida digna.

Para el cuarto grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico N° 03, el cual fue plantear la incorporación de la rendición de cuentas frente a la cuota alimentaria, se plantearon cuatro preguntas. **7. ¿Cree usted que es necesario que se incorpore al código del niño y adolescente la solicitud de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria, para que dicha cuota sea utilizada en su totalidad a favor del menor alimentista? ¿Por qué?;** **8. ¿Considera usted que una rendición de cuentas ayudaría a la transparencia del uso de la cuota alimentaria para garantizar el interés superior de los niños y adolescentes? ¿Por qué?;** **9. En caso exista una negativa por parte del administrador de la cuota alimentaria a rendir cuentas. ¿Considera usted que este acto debería sancionarse? ¿Por qué?;** **10. ¿A partir de qué monto considera usted que se debería solicitar una rendición de cuentas de la cuota alimentaria? ¿Por qué? Ejemplo: 1 URP S/.440, 2URP S/.880, otros;** **11. ¿Cuál considera usted que**

debería ser el periodo de rendición de cuentas de la cuota alimentaria ya pagada? ¿Por qué? Ejemplo: 3 meses, 6 meses, otros; 12. ¿Considera usted que el administrador de la cuota alimentaria utiliza al 100% el dinero recibido en las necesidades del niño y adolescente? ¿Por qué?; 13. ¿Sabía usted que en los ordenamientos jurídicos de México y Uruguay, contemplan la figura de rendición de cuentas de la pensión de alimentos, como garantía del interés superior del niño y adolescente?

- Con respecto a la séptima interrogante, el entrevistado Álvarez, Chávez, Vargas, Vera y Zeballos (2021) señala que sí considera necesario que se incorpore al CNA la solicitud de rendición de cuentas de la cuota alimentaria, para que dicha cuota sea utilizada en su totalidad a favor del menor alimentista, sin embargo, Chirinos (2021), consideran que, no necesariamente se debe incorporarse la rendición de cuentas al CNA, sino que al momento de emitir resolución respecto a la pensión de alimentos puede emitirse un considerando que señale que se rinda cuentas cada cierto tiempo. Por otro lado, Mayanga (2021), no lo considera necesario, sin embargo, señala que si debería tenerse de alguna forma un control sobre los fondos del alimentista.
- Con respecto a la octava interrogante, los entrevistados Álvarez, Chávez, Chirinos, Vargas, Vera y Zeballos (2021), consideran que una rendición de cuentas sí ayudaría a la transparencia del uso de la cuota alimentaria para garantizar el interés superior del menor, garantizando así que la cuota se invierta sólo en gastos del menor alimentista. Por otro lado, Mayanga (2021), considera que establecer una rendición de cuentas, sería un mecanismo poco viable, pues existen en nuestra realidad jurídica padres alimentistas que no pueden establecer una correcta relación y realizar una rendición de cuentas acrecentaría esta mala relación afectando psicológicamente a los menores.
- Con respecto a la novena interrogante, los entrevistados Chávez, Chirinos, Vargas y Vera (2021) señalan que ante una negativa por parte del administrador de la cuota alimentaria a rendir cuentas debería sancionarse. En ese mismo sentido, Zeballos (2021), nos indica que la sanción debería

- ser proporcional al caso concreto no debiendo excederse. Por otro lado, Álvarez (2021) considera que este acto no debería sancionarse, mientras que Mayanga (2021), manifiesta que, no considera necesario una rendición de cuentas, por ende, menos aún considera que deberían existir sanciones.
- Con respecto a décima interrogante, el entrevistado Chirinos (2021) indican que no daría existir un monto para rendir cuentas, debido a que así sea un monto mínimo es dinero del menor alimentista, mientras que Chávez (2021) considera que a partir de S/.440.00 se debería solicitar una rendición de cuentas, teniendo en cuenta que es un monto considerable; mientras que Álvarez, Vargas, Vera y Zeballos (2021), considera que el monto debería ser desde 2 URP, es decir, S/.880.00 soles. Por otro lado, Mayanga (2021) señala que no considera que se deba requerir una rendición de cuentas.
 - Con respecto a la décima primera interrogante, sobre el periodo de rendición de cuentas de la cuota alimentaria ya pagada, el entrevistado Chávez (2021) considera que debería ser cada mes (2021), en otra opinión Álvarez, Vargas, Vera y Zeballos (2021) señala que debería ser cada tres meses; mientras que Chirinos (2021) señala que debería ser cada seis meses al considerarlo un tiempo prudencial. Por otro lado Mayanga (2021), indica que no se debería requerir una rendición de cuentas.
 - Con respecto a la décimo segunda interrogante, el entrevistado Álvarez, Chávez, Vargas, Vera y Zeballos (2021) indican que si considera necesario que se incorpore en el CNA la rendición de cuentas de la cuota alimentaria como un mecanismo de control, en otra opinión el entrevistado Chirinos y Mayanga (2021) señala que no lo considera necesario su incorporación porque no ayudaría en experiencia, ya que no necesariamente decir más normas es más control.
 - Con respecto a la décima tercera interrogante, los entrevistados Álvarez, Chávez, Chirinos, Mayanga y Vargas (2021) indican que desconocían que en los ordenamientos jurídicos de México y Uruguay contemplan la figura de rendición de cuentas de la pensión de alimentos como una garantía del interés superior del niño y adolescente, sin embargo, Vera y Zeballos (2021) si tenían conocimiento de ello

Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:

Seguidamente, mostramos los resultados de la investigación, en este caso de la encuesta aplicada a siete operadores de justicia de la ciudad de Arequipa.

La primera pregunta de la encuesta estuvo dirigida a conocer si en nuestra realidad existen casos de una mala administración de la cuota alimentaria.

El primer gráfico muestra que el 86% de nuestros expertos opina que si consideran que existen casos de una mala administración, mientras que el 14% no considera la existencia de casos.

GRÁFICO 1: Existencia de una mala administración de la cuota alimentaria

Pregunta 1: ¿Considera que hay casos donde existe una mala administración de la cuota alimentaria otorgada a favor del niño y adolescente?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	86%
NO	1	14%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

Asimismo, en el segundo gráfico se muestra que el 57% de los expertos considera que el administrador de la cuota alimentaria no está utilizando al 100% el dinero en las necesidades del niño y adolescente; mientras que, el 29% si considera que se está utilizando en forma correcta. No obstante, el 14% no precisa una opinión.

GRÁFICO 2: Utilización de la cuota alimentaria

Pregunta 2: ¿Cree usted que el administrador de la cuota alimentaria utiliza al 100% el dinero en las necesidades del niño y adolescente?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	29%
NO	4	57%

NO PRECISA	1	14%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

Continuando, en el tercer gráfico podemos notar que el 86% de los expertos cree que la falta de control de la cuota alimentaria genera una mala administración; mientras que, el 14% no precisa una opinión respecto a la pregunta.

GRÁFICO 3: Falta de control de cuota alimentaria

Pregunta 3: ¿Considera usted que la falta de control de la cuota alimentaria genera una mala administración?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	86%
NO	0	%
NO PRECISA	1	14%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

Cabe resaltar que en el cuarto gráfico se muestra que el 100% de los expertos consideran que una mala administración de la cuota alimentaria, sí lesiona el Interés Superior del Niño y adolescente. Teniendo claro que la lesión al interés superior del menor es una consecuencia de una mala administración.

GRÁFICO 4: La mala administración de la cuota alimentaria lesiona el interés superior del niño y adolescente

Pregunta 4: ¿Considera usted que una mala administración de la cuota alimentaria lesiona el Interés Superior del Niño?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

Adicionalmente, en el quinto gráfico se muestra que el 86% de los expertos considera que una mala administración de la cuota alimentaria, sí impide al menor

alimentista a tener una nutrición, educación, vestimenta y recreación adecuada. Por otro lado el 14% no precisa una opinión respecto a la pregunta.

GRÁFICO 5: Consecuencias de la mala administración de la cuota alimentaria

Pregunta 5: ¿Cree usted que la mala administración de la cuota alimentaria impide al niño y adolescente tener una nutrición, educación, vestimenta y recreación adecuada?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	86%
NO	0	0%
NO PRECISA	1	14%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

Luego, en el sexto gráfico se aprecia que el 71% de los expertos si consideran necesario que se incorporen al CNA la solicitud de rendición de cuentas de la cuota alimentaria, para que dicha cuota sea utilizada en su totalidad en beneficio del menor alimentista. Aunque en otro sentido, el 29% opinan que no es necesario dicha incorporación al CNA.

GRÁFICO 6: Incorporación de la rendición de cuentas en el CNA

Pregunta 6: ¿Cree usted que es necesario que se incorpore al Código del Niño y Adolescente la solicitud de rendición de cuentas de la cuota alimentaria, para que dicha cuota sea utilizada en su totalidad a favor del menor alimentista?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	71%
NO	2	29%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

En el caso del séptimo gráfico se observa que un 100% de los expertos si consideran que una rendición de cuentas ayudaría a la transparencia del uso de la cuota

alimentaria para así garantizar el interés superior del menor alimentista. Evidenciando un contundente sí.

GRÁFICO 7: La rendición de cuentas garantiza el interés superior del niño y adolescente

Pregunta 7: ¿Considera usted que una rendición de cuentas ayudaría a la transparencia del uso de la cuota alimentaria para garantizar el interés superior de los niños y adolescentes?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

En el octavo gráfico, se evidencia que el 72% de los expertos, sí creen que debería sancionarse el acto de una eventual negativa a rendir cuentas por parte del administrador de la cuota alimentaria. No obstante, el 14% opina que no debería sancionarse, mientras que, el 14 % no precisa su opinión respecto a la pregunta formulada.

GRÁFICO 8: Sanciones para la negativa de rendición de cuentas de la cuota alimentaria

Pregunta 8: En caso exista una negativa por parte del administrador de la cuota alimentaria a rendir cuentas. ¿Considera usted que este acto debería sancionarse?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	72%
NO	1	14%
NO PRECISA	1	14%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

Por otro lado, en el noveno gráfico se muestra que un 57% de los expertos considera que a partir de 2 URP - S/.880.00 se debería solicitar una rendición de

cuentas de la cuota alimentaria, mientras que el 29% considera que el monto debería ser a partir de 1 URP - S/.440.00. También se observa que un 14% no precisa alguna opinión.

GRÁFICO 9: Monto para una rendición de cuentas de la cuota alimentaria

Pregunta 9: ¿A partir de que monto considera usted que se debería solicitar una rendición de cuentas de la cuota alimentaria?		
	Frecuencia	Porcentaje
1 URP S/.440	2	29%
2 URP S/. 880	4	57%
NO PRECISA	1	14%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

Consecuentemente, el décimo gráfico se aprecia que, el 57% de los expertos consideran que 3 meses debería ser el periodo de rendición de cuentas de la cuota alimentaria; mientras que, el 29% considera que debería ser por 6 meses. Por otro lado, un 14% no emite opinión alguna sobre el tema.

GRÁFICO 10: Periodo de rendición de cuentas de la cuota alimentaria

Pregunta 10: ¿Cuál considera usted que debería ser el periodo de rendición de cuentas de la cuota alimentaria ya pagada?		
	Frecuencia	Porcentaje
3 MESES	4	57%
6 MESES	2	29%
NO PRECISA	1	14%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

Ahora, el décimo primer gráfico se evidencia que, el 86% de los participantes, sí consideran necesario que se incorpore al CNA del Perú, el mecanismo de control de rendición de cuentas de la cuota alimentaria. En sentido contrario, el 14% opinan que, no consideran necesario su incorporación en el CNA.

GRÁFICO 11: Rendición de cuentas como mecanismo de control

Pregunta 11: ¿Considera usted que es necesario que se incorpore en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú, el mecanismo de control de rendición de cuentas de la cuota alimentaria?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	86%
NO	1	14%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

En el décimo segundo gráfico se observa que, el 57% de los expertos si sabían que en los ordenamientos jurídicos de México y Uruguay se contempla la figura de rendición de cuentas de la pensión de alimentos como una garantía del interés superior del niño y adolescente; en contraposición tenemos que el 43% no sabían de la existencia de esta figura en dichos países.

GRÁFICO 12: Derecho comparado

Pregunta 12: ¿Sabía usted que en los ordenamientos jurídicos de México y Uruguay, contemplan la figura de rendición de cuentas de la pensión de alimentos, como una garantía del interés superior del niño y adolescente?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	57%
NO	3	43%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	7	100%

FUENTE: Resultados de la aplicación de la encuesta a los operadores de justicia.

DISCUSIÓN:

Considerando los fundamentos teóricos, artículos científicos, resultados de entrevistas, encuestas y guía documental, en función de un debate de

argumentación, se consolidó la información para obtener una postura que corresponda al objetivo general y objetivos específicos del presente trabajo de investigación.

Objetivo General

Determinar la importancia de incorporar la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes.

Nuestros operadores de justicia Álvarez, Chávez, Chirinos, Vargas, Vera y Zeballos (2021) a través de la entrevista señalaron que la falta de una rendición de cuentas si está generando una mala administración de la cuota alimentaria debido a que no se sabe en qué cosas se está gastando y en consecuencia puede existir un despilfarro económico, perjudicando el desarrollo del menor, en ese mismo sentido los operadores de justicia a través del cuestionario dieron como resultado que el 86% de los expertos cree que la falta de control de la cuota alimentaria genera una mala administración. Por otro lado, Mayanga (2021), considera que la falta de una rendición de cuentas, no genera una mala administración de la cuota alimentaria debido a que el encargado administra la cuota, de tal forma que pueda cubrir las necesidades básicas del menor alimentista.

Podemos concluir que para poder evitar que exista una mala administración de la cuota alimentaria, debe existir un mecanismo de control, que en la presente investigación planteamos al mecanismo de rendición de cuentas, más aún, cuando se ha comprobado que la rendición de cuentas y la transparencia son dos elementos importantes para el buen gobierno, en ese sentido, para garantizar la transparencia es imprescindible instaurar la cultura de la rendición de cuentas. Adicionalmente a ello, tenemos a la tesis de Goicochea (2019), que en su investigación concluye lo siguiente: Que, para asegurar una adecuada administración de la cuota alimentaria se debe dar la ejecución del dispositivo de control llamado rendición de cuentas, con dicha implementación se otorgará la transparencia y eficiencia de la pensión de alimentos.

Finalmente, se determinó que la importancia de incorporar la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes; es porque generaría transparencia respecto al uso de la cuota alimentaria, evitando así que

se lesione el interés superior de los niños y adolescentes.

Objetivo Específico N° 1

Analizar si la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria esta lesionando el Interés Superior del Niño y Adolescente.

Aquí encontramos la tesis de Delgado (2017) que en su investigación nos afirma que existe una mala distribución de la cuota alimentaria por el apoderado del alimentista, pues, la mencionada cuota no está siendo predestinada a las urgencias básicas del menor, continuando con ésta idea nuestros operadores de justicia Álvarez, Chávez, Chirinos, Mayanga, Vargas, Vera y Zeballos (2021) a través de la entrevista; concluyen que en nuestra realidad, si hay casos, donde existe una mala administración de la cuota alimentaria, en donde se dispone la cuota en cosas superfluas o en beneficio del mismo administrador, desatendiendo las necesidades básicas del menor, sin embargo, ésta no es la regla sino la excepción, esto sucede por la naturaleza humana, no todos tenemos la misma escala de valores, por ende, no todos actuaremos de la misma forma ante el mismo hecho. Reforzando esta idea, tenemos a nuestros operadores de justicia que a través de la encuesta, nos dan como resultado que el 86% de nuestros expertos opina que, si consideran que existen casos de una mala administración.

Es menester, hacer saber que el 57% de nuestros operadores de justicia consideran que el administrador de la cuota alimentaria no está utilizando al 100% el dinero en las necesidades del niño y adolescente; mientras que, el 29% si considera que se está utilizando en forma correcta. No obstante, el 14%, no precisa una opinión. Mayanga (2021) considera que, incluso se llega a usar más del 100% del dinero recibido, pues como la experiencia enseña las pensiones alimentarias son en muchos casos ínfimas, por ende se utiliza más de lo que se recibe.

Dando respuesta a nuestro objetivo N° 01, de nuestra investigación podemos determinar que sí, se estaría lesionando el interés superior de los niños y adolescentes, debido a que en algunos casos, existe una mala administración de la cuota alimentaria, generando que se desatienda las necesidades básicas del menor alimentista, se utilice el dinero recibido en beneficio de terceros o que se

gaste en cosas superfluas.

Por su parte, García (2004) nos hace referencia que el Principio del Interés Superior del Niño exige una supremacía del derecho del menor frente al del adulto. Por ende, todos nuestros actos deben estar orientados a no perjudicar ese principio, y poner los intereses del menor alimentista sobre los intereses del mismo administrador de la cuota alimentaria.

Objetivo Específico N° 2

Establecer las consecuencias que genera la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria.

Si partimos que Parra (2008, p.167) nos dice que cumplir con las necesidades más elementales es el fin principal de los alimentos, es decir, todo aquello que puede ser indispensable para que el menor satisfaga sus necesidades básicas; y que en la tesis de Delgado (2017) se llegó a finalizar que la mala distribución de esta cuota de alimentos, está originando que los alimentistas se encuentren en una situación de desnutrición, se puede evidenciar que la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria, genera consecuencias, mencionando que impide al niño y adolescente acceder a una nutrición, educación, vestimenta y recreación adecuada, es decir, que lesionan el interés superior de los niños y adolescentes, debido a que, en algunos casos no se consideran sus derechos, por encima de los intereses del administrador.

Amparado en el enunciado anterior, tenemos que nuestros operadores de justicia Chávez, Chirinos, Mayanga, Vargas, Vera y Zeballos (2021) consideran que una mala administración de la cuota alimentaria, sí, impide al menor tener una nutrición, educación, vestimenta y recreación adecuada, debido a que siempre se verán afectados los niños y adolescentes, sino reciben de forma adecuada todo lo que merecen. En ese mismo sentido, el 100% de los expertos consideran que una mala administración de la cuota alimentaria, sí lesiona el interés superior del niño y adolescente; teniendo claro que la lesión al interés superior del menor, es una consecuencia de una mala administración.

La Sentencia del Tribunal Constitucional N° 01817-2009-PHC/TC, en su

fundamento jurídico 11°, nos indica que: “Las acciones del Estado, sociedad y familia, en lo que respecta a la protección de los niños y al disfrute de sus derechos, tienen que estar orientadas a lograr su pleno bienestar físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social”. Por ende, el estado, sociedad y familia deben fiscalizar el uso dado de la cuota alimentaria, para evitar que se genere una mala administración que perjudique el pleno bienestar del menor alimentista.

Objetivo Específico N° 3

Plantear la incorporación de rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes.

Ackerman (2008), nos indica que la rendición de cuentas, es una acción dinámica, mediante el cual los servidores públicos señalan, aclaran y demuestran sus proyectos de acción, subrogándose a los castigos y premios que surjan. En ese mismo sentido Emmerich (2004) nos manifiesta que desde la iniciación de los sistemas democráticos, la transparencia y la rendición de cuentas se han comprendido como base de los mismos. Podemos indicar que, el mecanismo de control llamado “rendición de cuentas” ayuda a la existencia de transparencia en los gastos realizados, un ejemplo de que ésta figura funciona es, el ámbito de la administración pública, donde a través de ese mecanismo de control se puede verificar la transparencia del gasto público, intentando lidiar con la corrupción que pudiera nacer.

En el Perú existe un vacío legal, por lo cual creemos en la necesidad de plantear la incorporación de un mecanismo de control hacia el derecho alimentario, el mismo que será; incluir la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes, que ayude a la transparencia y el buen uso a favor del menor alimentista. Nuestro proyecto hace referencia que, ésta figura debe nacer cuando la cuota pagada sea mayor a una URP (Unidad de Referencia Procesal) y existan indicios suficientes que permitan determinar que se está ejerciendo una posible mala administración. Claro está que no se trataría de incluir una comprobación del gasto tan estricto, que requiere de pruebas rigurosas, puesto que cada uno de los casos podría valorarse de diferente manera.

Así mismo, de la investigación realizada a los operadores de justicia a través del cuestionario se ha podido determinar que el 86% de los expertos, sí consideran necesario que se incorpore al CNA del Perú, el mecanismo de control de rendición de cuentas de la cuota alimentaria. En sentido contrario, el 14% opina que no consideran necesario su incorporación en el CNA. Del mismo modo, podemos mencionar que a través de la entrevista, los operadores de justicia Álvarez, Chávez, Vargas, Vera y Zeballos (2021) señalan que sí considera necesario que se incorpore al CNA la solicitud de rendición de cuentas de la cuota alimentaria, para que dicha cuota sea utilizada en su totalidad a favor del menor alimentista, sin embargo, Chirinos (2021), consideran que, no necesariamente se debe incorporarse la rendición de cuentas al CNA, sino que al momento de emitir resolución respecto a la pensión de alimentos puede emitirse un considerando que señale que se rinda cuentas cada cierto tiempo. Por otro lado, Mayanga (2021), no lo considera necesario, sin embargo, señala que si debería tenerse de alguna forma un control sobre los fondos del alimentista.

Finalmente, Morales (2018) en su tesis denominada: “Rendición de cuentas para los administradores de pensiones alimenticias en el Ecuador”; nos menciona la siguiente conclusión: Que la normativa ecuatoriana no contempla la figura legislativa de rendición de cuentas de la cuota alimentaria, y de llegar a instituirse ésta podría garantizar el cumplimiento del fundamento del “Interés del Niño, Niña y Adolescente”, debido a que se le designaría la responsabilidad al apoderado de la pensión alimenticia, para así evitar el quebranto del interés superior del niño. Es así que, creemos que sí es importante que la figura jurídica de la rendición de cuentas a la cuota alimentaria deba implementarse en nuestro sistema jurídico peruano, con el fin único de mejorar la calidad de vida de aquellos menores que estén siendo vulnerados en su derecho alimentario.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que la importancia de incorporar la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes es, porque generaría transparencia, respecto al uso de la cuota alimentaria, evitando así que se lesione el Interés Superior del Niño.
2. Se analizó que la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria, sí, estaría lesionando el Interés Superior del Niño, debido a que en algunos casos, existe una mala administración de la cuota alimentaria, generando que se desatienda las necesidades básicas del menor alimentista y que se utilice el dinero recibido en beneficio de terceros o que se gaste en cosas superfluas. Asimismo, se puede concluir que, la causa de una mala administración de la cuota alimentaria, es la falta de valores personales en donde se le resta valor a las necesidades del alimentista.
3. Se estableció que la consecuencia de la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria, es el impedimento al niño y adolescente a una buena nutrición, educación, vestimenta y recreación adecuada, es decir, que lesiona el Interés Superior del Niño, debido a que, en algunos casos no se consideran los derechos del niño por encima de los intereses del administrador, dado que, el administrador, donde éste último no está enfocado en garantizar un desarrollo integral y una vida digna al menor alimentista.
4. Se concluyó que existe un vacío legal, por lo cual creemos en la necesidad de plantear la incorporación de un mecanismo de control, el mismo que será; incluir la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes, que ayude a la transparencia y el buen uso a favor del menor alimentista. Así mismo, de la investigación realizada a los operadores de justicia se ha podido determinar que la rendición de cuentas, debe realizarse cada 3 meses y cuando la pensión supere 2 URP; algo importante a tener en cuenta es que la solicitud debe ser amparada solamente cuando existan indicios suficientes que permitan determinar que el administrador de la cuota alimentaria esté ejerciendo una posible mala administración.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Se propone al legislador peruano a través del proyecto de ley que se encuentra en los anexos, la incorporación de la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el CNA, con la finalidad de que ésta figura sea un mecanismo de control que ayude a la transparencia del uso de la cuota alimentaria para así garantizar el Interés Superior del Niño, ello debido a que, su falta de regulación provoca que en algunos casos, exista una mala administración.
2. Se sugiere a los operadores de justicia que, se debe solicitar una rendición de cuentas de la cuota alimentaria, cuando ésta supere una URP, debido a que, se podría evitar más casos de mala administración que estén perjudicando al menor alimentista.

REFERENCIAS:

- Ackerman, J. (2008). Más allá del acceso a información: transparencia, rendición de cuentas y Estado de Derecho. México: Siglo XXI editores. *Revista de investigación en Comunicación y Desarrollo*, 11(1), 63-76. Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/comunica/v11n1/2226-1478-comunica-11-01-63.pdf>
- Aguilar, B. (2016). Tratado de derecho de familia. *Revista virtual Pasión por el derecho*, Recuperado de <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>
- Alarcón, A. (febrero, 2014). La investigación en la enseñanza del derecho para la formación de abogados. Caso universidad de Cartagena de Indias periodo 1994 – 2014. *Revista Saber, ciencia y libertad*. 8(2). Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/312874510_La_investigacion_en_la_ensenanza_del_derecho_para_la_formacion_de_abogados_Caso_universidad_de_Cartagena_de_indias_periodo_1994_-_2014
- Batista, M., Dos Santos, L. & Rocha, V. (October 2020) Transparency, corruption and mismanagement: An analysis of Brazilian municipalities. *Public Administration Magazine*. Open Access. Volume 54, Issue 5. Pages 1382-1401. Recuperada de https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85095119240&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&nlo=&nlr=&nls=&sid=34f4dcac3ec008c3a758202e03caf077&sot=b&sdt=b&sl=28&s=TITLE-ABS-KEY%28transparencia%29&relpos=34&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_MAIN_SECTION:1,FEATURE_NEW_SOURCE_INFO:1,FEATURE_NEW_REAXYS_SECTION:1,FEATURE_NEW_SCIVAL_TOPICS:1,FEATURE_VIEWS_COUNT:1
- Borisova, V. & Krasyska, L. (2020). Alimony obligations of family members in the family law of Ukraine: Problematic issues of theory and practice. *Journal of the National Academy of Legal Sciences of Ukraine*. Volume 27, Issue 3, pp. 28-47. Recuperada de <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=citedby&eid=2->

s2.0-85101493571&citeCnt=1&noHighlight=false&sort=plf-
f&src=s&sid=e57384c03598f522570922136c2f9d0f&sot=b&sdt=b&sl=
35&s=TITLE-ABS-
KEY%28pension+de+alimentos%29&relpos=0&featureToggles=FEAT
URE_NEW_MAIN_SECTION:1,FEATURE_NEW_SOURCE_INFO:1,FEA
TURE_NEW_REAXYS_SECTION:1,FEATURE_NEW_SCIVAL_TOPICS:
1,FEATURE_VIEWS_COUNT:1

Bueno, A y Corredor, M (2019). Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes. *Vialuris. Los Libertadores Fundación Universitaria*. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/2739/273963960003/html/index.html>

Bustamante, M. & Uribe, E. (2019) Approach to human right to the family, as an essential right for the exercise of other human rights. *Vniversitas. Open Access*. Volume 68, Issue 138. Recuperada de

[https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85075013062&origin=resultslist&sort=plf-)

85075013062&origin=resultslist&sort=plf-
f&src=s&sid=21efbebd0cab735fca3db4ee8ba314ad&sot=b&sdt=b&sl=
=33&s=TITLE-ABS-

KEY%28derecho+de+familia%29&relpos=15&citeCnt=0&searchTerm
=&featureToggles=FEATURE_NEW_MAIN_SECTION:1,FEATURE_NE
W_SOURCE_INFO:1,FEATURE_NEW_REAXYS_SECTION:1,FEATURE
_NEW_SCIVAL_TOPICS:1,FEATURE_VIEWS_COUNT:1

Chaparro, P. (2015). Reflexiones en torno a la pensión de alimentos: la irretroactividad de la modificación de una pensión de alimentos. Comentario a la STS NUM. 162/2014, de 26 de marzo (RJ 2014,2035). *Iuris tantum revista boliviana de derecho*, (19), 546-661. Recuperada de

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-
81572015000100024&lang=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100024&lang=es)

Cilero, M. (1998). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Colombia: *Ed. Temis-Depalma*. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500>.

Coca, S. (enero, 2021). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla?

- Revista virtual Pasión por el derecho.* Recuperado de <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>
- Cuneo, M. (2007). Alimentos rendición de cuentas y democracia. *Ed 4, Argentina.* Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532005000200001
- Daich, D. (2006). De las normas jurídicas a las relaciones sociales: Historia de un conflicto familiar. *Intersecciones en Antropología*, (7), 325-331. Recuperada de <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=179514531023>
- De la Fuente, J. (2012). La protección constitucional de la familia en América Latina. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, VI (29), 60-76. Recuperada de <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=293222991005>
- Delgado, S. (2017). Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho. (Tesis de pregrado). Recuperada de <https://docplayer.es/86108196-Facultad-de-derecho-escuela-derecho.html>
- Duran, A., Saldana, M. & Quezada, M. (2020). The teaching of the right of family in their relationship with the civil right. *University and society*. Volume 12, Issue 3. Pages 260 – 266. Recupérate of https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85100891790&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=21efbebd0cab735fca3db4ee8ba314ad&sot=b&sdt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28derecho+de+familia%29&relpos=4&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_MAIN_SECTION:1,FEATURE_NEW_SOURCE_INFO:1,FEATURE_NEW_REAXYS_SECTION:1,FEATURE_NEW_SIVAL_TOPICS:1,FEATURE_VIEWS_COUNT:1
- Emmerich, G. (2004). Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana. *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, 2 (4), 67-90. Recuperada de <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=72620404>

- Espejo, N. y Lathrop, F. (2020). Hacia la constitucionalización del derecho de familia en Latinoamérica. *Rev. Derecho Privado*. N.38, 89-116. ISSN 0123-4366. Recuperada de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662020000100089&lang=es_
- Fernández, W. (2019). Protección de la familia y acceso a la justicia de los migrantes en el Perú. *Revista de Derecho*. Vol. 8. pp. 245-267. Recuperada de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7190628.pdf>
- García, M. (2004). Infancia y democracia en la Argentina. La cuestión de la responsabilidad penal de los adolescentes. Recuperado de
- Giraldo, D., Molina, C., y Restrepo, O. (2014). Desiertos de alimentos. Aproximaciones conceptuales al estudio jurídico del problema del hambre. *Ratio Juris*, 9 (19), 77-95. Recuperada de <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=585761328003>
- Goicochea, J. (2019). La implementación del mecanismo de rendición de cuentas en el proceso de alimentos para comprobar la correcta administración de la pensión a favor de sus titulares. (Tesis de pregrado). Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34638/goicochea_fj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González, R., Guzmán, C. & Sarmiento, A. (January 2021). Constitutional supremacy in comparative law. *Legal*. Volume 18, Issue 1, pp. 36 – 55. Recuperada de https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85104696668&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=3448ff79550fe996c1be6f9c4bc2fd9f&sot=b&sdt=b&sl=32&s=TITLE-ABS-KEY%28derecho+comparado%29&relpos=1&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_MAIN_SECTION:1,FEATURE_NEW_SOURCE_INFO:1,FEATURE_NEW_REAXYS_SECTION:1,FEATURE_NEW_SCIVAL_TOPICS:1,FEATURE_VIEWS_COUNT:1
- Hernández, A. (2009). Hacia un concepto ético de "rendición de cuentas" en las organizaciones civiles. *En-claves del pensamiento*, 3(5), 47-70. Recuperada de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-

879X2009000100003

- Hernández, C. (2016). La rendición de cuentas sobre las pensiones alimenticias, cuando la persona alimentaria perciba una pensión que supere un salario básico (Tesis de pregrado). Recuperada de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3582/1/TUTAB003-2016.pdf>
- Hernández, Fernández y Baptista (2014). Metodología de la Investigación (6a Ed.). México DF: *McGraw Hill*
- Hernández, J. (2007). El método cualitativo y su aplicación en fisioterapia. *Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud*, 39 (2), 105-115. Recuperada de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=343835675004>
- Hirnas, E. (2014). El deber de proteger a la familia: Recursos discursivos y estrategias de acción femeninas ante la justicia. *El norte chico*, 1860-1920. *Universum (Talca)*, 29(2), 119-138. Recuperada de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-23762014000200009&lang=es#n19
- Ivanova, E. (September, 2018). Child support as multiple monies: Contribution, duty, or care? : Research on fathers 'practices of child maintenance after divorce. *Ekonomicheskaya Sotsiologiya Open Access*. Volume 19, Issue 4, Pages 101 – 133. Recupérate: https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-85055467730&citeCnt=1&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&sid=e57384c03598f522570922136c2f9d0f&sot=b&sdt=b&sl=35&s=TITLE-ABS-KEY%28pension+de+alimentos%29&relpos=1&featureToggles=FEATURE_NEW_MAIN_SECTION:1,FEATURE_NEW_SOURCE_INFO:1,FEATURE_NEW_REAXYS_SECTION:1,FEATURE_NEW_SCIVAL_TOPICS:1,FEATURE_VIEWS_COUNT:1
- Jerecca, R. (2008). Comentarios al Código Civil, Código Procesal Civil y Código del Niño y Adolescente. Perú, Lima: *San Marcos*.
- Josse Rand, H. (2005). Derecho procesal de alimentos. Ed. 6 tomo 1. Buenos Aires, Argentina

- Lapiedra, R (2015). La regulación del derecho de alimentos en la unión europea. Aspectos constitutivos y limitaciones. Barataria. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (19). 127-138. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322142549008>
- Martín, M (2016). El derecho a la alimentación ante los riesgos del futuro. Araucaria. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, vol. 18, 295-314. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/282/28248171014.pdf>
- Mclean, M. (2011). Rendición de cuentas y democracia. (12ª ed.) Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/Handle/>
- Méndez, O. (2019). Aproximación al control externo y su relación con la rendición de cuentas. *Cuestiones constitucionales*, (41), 313-342. Recuperada de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932019000200313&lang=es
- Morales, A. (2018). La rendición de cuentas para los administradores de pensiones alimenticias en el Ecuador. (Tesis de pregrado). Recuperada de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20388/1/T-UCE-0013-JUR -245.pdf>
- Morales, C. (2019). Rendición de cuentas de la pensión alimenticia superior a los tres salarios básicos (Tesis de pregrado). Recuperada de <http://45.238.216.28/bitstream/123456789/10766/1/PIUAAB069-2019.pdf>
- Morillo, J. (19 de setiembre del 2010). Pensión de Alimentos. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/mmorillo/2010/09/19/pension-de-alimentos/>
- Orozco, G. (2015). Comentarios al artículo 326 del Código de Familia (acuerdo notarial sobre pensión de alimentos). *Revista IUS*, 9(36), 419-440. Recuperada de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000200419&lang=es
- Pankara, R. (2009). Comentarios a la Constitución Política del Perú y al Código Procesal Constitucional. Perú, Lima: *San Marcos*.
- Parra, J. (2008). Manual elemental de Derecho de Alimentos. Ed. S. Bogotá-

Colombia.

Rodríguez, A. (2007). Teoría de los derechos fundamentales alimenticia. (2da Ed.) Madrid Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34638/goicochea_fj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rogel, C. (2012). Alimentos y auxilios necesarios para la vida. Madrid: Reus. *Revista Vialuris*. Los Libertadores Fundación Universitaria. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/2739/273963960003/273963960003.pdf>

Rosales, H. (2008). Relaciones entre el derecho de familia y el derecho de la seguridad social. *Revista latinoamericana de derecho social*, (7), 191-210. Recuperada de <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=429640262011>

Schatz, F. (2013). Fighting Corruption with Social Accountability: A Comparative Analysis of Social Accountability Mechanisms' Potential to Reduce Corruption in Public Administrant. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13341044002>

Schedler, A. (2004). ¿Qué es la rendición de cuentas?, *Instituto Federal de Acceso a la información*. México Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/599/59918310.pdf>

Scott, M. (1991). *Naturalistic research: Applications for research and professional practice with college students*, in: *Journal of college student developmen*, 32: 416-423. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14518444004>

Torre Cuadrada, S. (2016). The best interest of the child. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. Open Access. Volume 16, pp. 131 – 157. Recuperada de https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85039973438&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=374ea203de0975c03c97839109045d37&sot=b&sdt=b&sl=40&s=TITLE-ABS-KEY%28interes+superior+del+ni%c3%b1o%29&relpos=6&citeCnt=2&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_MAIN_SECTION:1,FEATURE_NEW_SOURCE_INFO:1,FEATURE_NEW_REAXYS_SECTION:1,FEATURE_NEW_SCIVAL_TOPICS:1,FEATURE_VIEWS_COUNT:1

- Tumi, J. (2020). Rendición de cuentas en la gestión del gobierno municipal de Puno-Perú (2011-2018). *Comuni@cción*, 11(1), 63-76. Recuperada de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2219-71682020000100063&lang=es
- Wasserman, J. (2010). Aspectos éticos do texto científico. *Interciencia*, 35(6), 4666-472. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33913158012>
- Yaguana, C. (2018). Incorporación en el Régimen de Alimentos, la solicitud de rendición de cuentas de la Pensión Alimenticia. (Tesis de pregrado). Recuperada de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/20451>

ANEXOS

ANEXO N° 1 – PROYECTO DE LEY

“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Proyecto de Ley N°: _____

LEY QUE INCORPORA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUOTA ALIMENTARIA EN EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En calidad de ciudadana peruana, haciendo uso de mi derecho de iniciativa legislativa, que me confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia de los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propongo el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUOTA ALIMENTARIA EN EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 1°.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto incorporar la solicitud de rendición de cuentas de la cuota alimentaria para generar transparencia respecto a la administración de la cuota alimentaria a favor del menor alimentista.

Artículo 2°.- Norma Modificatoria.

AGRÉGUESE el artículo 93°-A.

“Artículo 93°-A.- Solicitud de Rendición de Cuentas.”

1. *El obligado a prestar alimentos podrá reclamar al administrador de la cuota alimentaria la rendición de cuentas de todos los*

consumos ejecutados para el menor alimentista, solamente cuando la cuota alimentaria pagada sea mayor a una URP (Unidad de Referencia Procesal) y existan indicios suficientes que permitan determinar que se está ejerciendo una posible mala administración.

- 2. Presentada la solicitud de rendición de cuentas, previa calificación de la misma, el Juez corre traslado a la parte demandada para que en los siguientes tres meses posteriores a su notificación, cumpla con informar los gastos efectuados en favor del alimentista.*
- 3. Si la parte demandada no justifica los gastos dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se deberá imponer una multa de media URP, volviéndose a reiterar que detalle los gastos que ha efectuado con la cuota alimentaria, bajo apercibimiento de iniciarse un proceso penal por desobediencia a la autoridad y nombrar a otra persona para que administre la cuota alimentaria.*
- 4. Toda la documentación que presente la parte demandada para justificar el gasto de la cuota alimentaria, podrá ser fiscalizado por la parte demandante hasta el tercer día de notificado.*

Artículo 3°.- Vigencia y aplicación de la Ley

La presente Ley rige a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial “El Peruano” y se aplica a los nuevos procesos que se inicien a partir de la vigencia.

Artículo 4°.- Derogatoria

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, Junio del 2021.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de nuestra realidad jurídica se evidencia que existe un vacío legal respecto de un mecanismo de control de la cuota alimentaria que garantice la transparencia de la administración de dicho beneficio en bienestar del menor alimentista, evitando que se lesione el interés superior de los niños y adolescentes.

Cabe mencionar que existen casos en que el administrador de la cuota alimentaria ejerce una mala administración, poniendo los intereses de terceros por encima del propio menor alimentista, ante ésta realidad, surge la necesidad de incorporar un mecanismo de control que ayude a prevenir que no se desatienda las necesidades básicas del menor o que se gaste en cosas superfluas. Asimismo, se puede deducir que la causa de una mala administración de la cuota alimentaria es la escasez de valores personales en donde se le resta valor a las necesidades del alimentista.

El Código de los Niños y Adolescentes, en el Capítulo IV aborda el tema de alimentos desde el artículo 92° al artículo 97°, en donde se establece la definición, los obligados a prestar alimentos, la subsistencia de la obligación alimentaria, conciliación y prorrateo, la competencia e impedimento, más no, regula forma alguna de control de dicha cuota alimentaria que garantice que se esté administrando de forma correcta y oportuna. Más aún, si tomamos en cuenta que el mismo Código en su artículo IX contempla que debe considerarse el Principio del Interés Superior del Niño y el respeto a sus derechos; y que también el artículo 25° establece que el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la misma ley, mediante la política, las medidas y las acciones permanentes, es necesario que surja una figura jurídica que fiscalice que los alimentos reconocidos que el artículo 92° del presente Código sea administrado de forma transparente, con el fin de atender solamente las necesidades del menor alimentista.

Por lo expuesto anteriormente, es de importancia que se incorpore la solicitud de rendición de cuentas de la cuota alimentaria cuando la cuota pagada sea mayor a una URP (Unidad de Referencia Procesal) y existan indicios suficientes que permitan determinar que se está ejerciendo una posible mala administración. Claro está que no se trataría de incluir una comprobación del gasto tan estricto, que requiera de pruebas rigurosas, puesto que cada uno de los casos podría valorarse de diferente manera.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El presente proyecto de ley no es contrario con la Constitución Política del Perú, por cuanto su finalidad es incorporar un mecanismo de control de la cuota alimentaria para poder ayudar a garantizar que ésta sea empleada para cubrir las necesidades del menor alimentista.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

Por tratarse de un proyecto que incide acerca la creación de un mecanismo que coadyuven a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, no genera ningún costo al Presupuesto de la República y trae el beneficio de generar la transparencia en la administración de la cuota alimentaria.

Lima, Junio del 2021.

ANEXO N° 2 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Propuesta de rendición de cuentas de la cuota alimentaria para su incorporación en el Código de los Niños y Adolescentes.	¿Es necesaria la incorporación de rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes?	Determinar la importancia de incorporar la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar si la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria está lesionando el interés superior de los niños y adolescentes. 2. Establecer las consecuencias que genera la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria. 3. Plantear la incorporación de rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes. 	La falta de incorporación de rendición de cuentas de la cuota alimentaria está generando una mala administración del recurso económico que beneficia a los niños y adolescentes.	Enfoque Cualitativo (Básico)	Jurídico - propositivo	Cuota Alimentaria	Interés Superior del Niño
								El administrador de la cuota alimentaria
								Consecuencias de una mala administración de la cuota alimentaria
							Rendición de cuentas	Rendición de cuentas de la cuota alimentaria
								Periodo de la Rendición de cuentas
								Monto por el que se da la Rendición de cuentas
								Propuesta legal

ANEXO N° 3 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres: **MAYANGA PUMA, JOAN NATALY**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **MINISTERIO PÚBLICO**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4. Autores de Instrumento: **Paredes Hurtado, Mishel Monique**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Arequipa, 30 de abril del 2021


JOAN NATALY MAYANGA PUMA
 Asistente Administrativo
 Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
 Distrito Fiscal de Arequipa

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 45367380 TELF. 943530601



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres: **JORGE LUIS CHIRINOS PINTO**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **MINISTERIO PÚBLICO – ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4. Autores de Instrumento: **Paredes Hurtado, Mishel Monique**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Arequipa, 30 de abril del 2021


 Jorge Luis Chirinos Pinto
 ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
 MINISTERIO PÚBLICO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 46875324 TELF. 941 774 625



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chang Uldive Remy Marisol
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Funcional - Ministerio Público
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de Instrumento: Paredes Hurtado, Mishel Monique

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la Investigación													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Arequipa, 30 de abril del 2021


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 48786195 TELF. 956290032

ANEXO N° 4 – GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE ENTREVISTA:

TÍTULO: PROPUESTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUOTA ALIMENTARIA PARA SU INCORPORACIÓN EN EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Objetivo General: Determinar la importancia de incorporar la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes.

1. ¿Considera usted que la falta de incorporación de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria está generando una mala administración del recurso económico que beneficia a los niños y adolescentes? ¿Por qué?

Objetivo Específico 1: Analizar si la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria esta lesionando el interés superior de los niños y adolescentes.

2. ¿Considera usted que hay casos donde existe una mala administración de la cuota alimentaria otorgada a favor del niño y adolescente? ¿Por qué?

3. ¿Cree usted que el administrador de la cuota alimentaria utiliza al 100% el dinero recibido en las necesidades del niño y adolescente? ¿Por qué?

4. ¿Considera usted que la falta de control de la cuota alimentaria genera una mala administración? ¿Por qué?

Objetivo Específico 2: Establecer las consecuencias que genera la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria.

5. ¿Cree usted que la mala administración de la cuota alimentaria impide al niño y adolescente tener una nutrición, educación, vestimenta y recreación adecuada? ¿Por qué?

6. ¿Considera usted que la mala administración de la cuota alimentaria lesiona el interés superior del niño y adolescente? ¿Por qué?

Objetivo Específico 3: Plantear la incorporación de rendición de cuentas frente a la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes.

7. ¿Cree usted que es necesario que se incorpore al código del niño y adolescente la solicitud de rendición de cuentas de la cuota alimentaria, para que dicha cuota sea utilizada en su totalidad a favor del menor alimentista? ¿Por qué?

8. ¿Considera usted que una rendición de cuentas ayudaría a la transparencia del uso de la cuota alimentaria para garantizar el interés superior de los niños y adolescentes? ¿Por qué?

9. En caso exista una negativa por parte del administrador de la cuota alimentaria a rendir cuentas. ¿Considera usted que este acto debería sancionarse? ¿Por qué?

10. ¿A partir de qué monto considera usted que se debería solicitar una rendición de cuentas de la cuota alimentaria? ¿Por qué? Ejemplo: 1 URP S/.440, 2 URP S/.880, otros montos

11. ¿Cuál considera usted que debería ser el periodo de rendición de cuentas de la cuota alimentaria ya pagada? ¿Por qué? Ejemplo: 3 meses, 6 meses, otros.

12. ¿Considera usted que, es necesario que se incorpore en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú, el mecanismo de control de rendición de cuentas de la cuota alimentaria?

13. ¿Sabía usted que en los ordenamientos jurídicos de México y Uruguay, contemplan la figura de rendición de cuentas de la pensión de alimentos, como una garantía del interés superior del niño y adolescente?

ANEXO N° 5 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres: BEAUCO PALOMINO EVA TERESA,
 1.2. Cargo e institución donde labora: MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA ADJUNTA
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
 1.4. Autores de Instrumento: **Paredes Hurtado, Mishel Monique**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											X		
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/c científicos											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93

Arequipa, 30 de abril del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 29593807 TEL: 951358403
 vía Fiscalía Prov. Penal Corp. de Arequipa
 Distrito Fiscal de Arequipa



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres: Katherine Sharon Idme Huarancca
- 1.2. Cargo e institución donde labora Secretaria Judicial – Poder Judicial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Cuestionario
- 1.4. Autores de Instrumento: Paredes Hurtado, Mishel Monique

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Arequipa, 30 de abril del 2021


 KATHERINE SHARON IDME HUARANCCA
 SECRETARIO JUDICIAL
 PODER JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA
 CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 72187355 TELF. 992906720



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres: Arias Mejia Anthony Eduacido
 1.2. Cargo e institución donde labora: Especialista Subj. del Juzgado V.C.DIGF - Arequipa
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Cuestionario
 1.4. Autores de Instrumento: Paredes Hurtado, Mishel Monique

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Arequipa, 30 de abril del 2021

ANTHONY EDUARDO ARIAS MEJIA
 Especialista de Causas - CAS
 Módulo Penal - VICP
 FIRMANTE EXPERTO JURISPRUDENTE
 Corte Superior de Justicia de Arequipa
 DNI: 41 0 7 7 2 1 5 TEL: 95 0 2 8 2 2 5 4

ANEXO N° 6 – GUÍA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO: PROPUESTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CUOTA ALIMENTARIA PARA SU INCORPORACIÓN EN EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

Poder
Judicial

Ministerio
Público

Abogado

PREGUNTAS:

1. ¿Considera usted que hay casos donde existe una mala administración de la cuota alimentaria otorgada a favor del niño y adolescente?

SI

NO

NO PRECISA

2. ¿Cree usted que el administrador de la cuota alimentaria utiliza al 100% el dinero en las necesidades del niño y adolescente?

SI

NO

NO PRECISA

3. ¿Considera usted que la falta de control de la cuota alimentaria genera una mala administración?

SI

NO

NO PRECISA

4. ¿Considera usted que una mala administración lesiona el interés superior del niño y adolescente?

SI NO NO PRECISA

5. ¿Cree usted que la mala administración de la cuota alimentaria impide al niño y adolescente tener una nutrición, educación, vestimenta y recreación adecuada?

SI NO NO PRECISA

6. ¿Cree usted que es necesario que se incorpore al código del niño y adolescente la solicitud de rendición de cuentas de la cuota alimentaria, para que dicha cuota sea utilizada en su totalidad a favor del menor alimentista?

SI NO NO PRECISA

7. ¿Considera usted que una rendición de cuentas ayudaría a la transparencia del uso de la cuota alimentaria para garantizar el interés superior de los niños y adolescentes?

SI NO NO PRECISA

8. En caso exista una negativa por parte del administrador de la cuota alimentaria a rendir cuentas. ¿Considera usted que este acto debería sancionarse?

SI NO NO PRECISA

9. ¿A partir de qué monto considera usted que se debería solicitar una rendición de cuentas de la cuota alimentaria?

1 URP 2 URP NO PRECISA
S/.440 S/.880

10. ¿Cuál considera usted que debería ser el periodo de rendición de cuentas de la cuota alimentaria ya pagada?

3
MESES

6
MESES

NO PRECISA

11. ¿Considera usted que es necesario que se incorpore en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú, el mecanismo de control de rendición de cuentas de la cuota alimentaria?

SI

NO

NO PRECISA

12. ¿Sabía usted que en los ordenamientos jurídicos de México y Uruguay, contemplan la figura de rendición de cuentas de la pensión de alimentos, como una garantía del interés superior del niño y adolescente?

SI

NO

NO PRECISA

ANEXO N° 7 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Propuesta de rendición de cuentas de la cuota alimentaria para su incorporación en el Código de los Niños y Adolescentes

Objetivo General: Determinar la importancia de incorporar la rendición de cuentas de la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes.

AUTOR : Paredes Hurtado, Mishel Monique

FECHA : 20 de mayo del 2021

Fuente documental	Norma Legal Artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes.
Contenido de la fuente a analizar	Nos indica que: “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente.”
Análisis del contenido	Si lo que denominamos como “alimentos” no está siendo administrado de forma correcta y en beneficio del menor, esto perjudica enormemente el interés superior del menor alimentista, por ende, se quiere incorporar un mecanismo de control que ayude a la transparencia de la cuota alimentaria.
Conclusión	Se concluye que, la importancia de incorporar la rendición de cuentas en el Código de los Niños y Adolescentes, es porque generaría transparencia respecto al uso de la cuota alimentaria, evitando así que se lesione el interés superior de los niños y adolescentes.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Propuesta de rendición de cuentas de la cuota alimentaria para su incorporación en el Código de los Niños y Adolescentes

Objetivo Específico 1: Analizar si la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria esta lesionando el interés superior de los niños y adolescentes

AUTOR : Paredes Hurtado, Mishel Monique

FECHA : 20 de mayo del 2021.

Fuente documental	Jurisprudencia Expediente N° 06165-2005-PHC-TC, fundamento 14°
Contenido de la fuente a analizar	Nos indica que: “Constituye un deber el velar por la vigencia de los derechos del niños, resultando que ante cualquier situación en la que se vea en riesgo el interés superior del niño, indudablemente, este debe ser preferido antes que cualquier otro.”
Análisis del contenido	De lo expuesto, se entiende que el interés del niño y adolescente prima frente a los interés del administrador de la cuota alimentaria, y que si, debido a una falta de control de la cuota alimentaria se genera una mala administración, ésta última estaría lesionando el interés superior del menor alimentista.
Conclusión	Se concluye que, la mala administración de la cuota alimentaria pone en riesgo el interés superior del niño, por ende debe tomarse medidas en las que se deba poner el interés del niño por encima del interés de terceros.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Propuesta de rendición de cuentas de la cuota alimentaria para su incorporación en el Código de los Niños y Adolescentes.

Objetivo Específico 2: Establecer las consecuencias que genera la falta de una rendición de cuentas de la cuota alimentaria.

AUTOR : Paredes Hurtado, Mishel Monique

FECHA : 20 de mayo del 2021

Fuente documental	Jurisprudencia Sentencia del Tribunal Constitucional N° 01817-2009-PHC/TC, Fundamento Jurídico 11°
Contenido de la fuente a analizar	Nos indica que: “Las acciones del Estado, sociedad y familia, en lo que respecta a la protección de los niños y al disfrute de sus derechos, tienen que estar orientadas a lograr su pleno bienestar físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social”
Análisis del contenido	De lo expuesto, se entiende que si el estado, sociedad y familia no fiscalizan el uso dado de la cuota alimentaria, esta acción podría generar una mala administración que perjudique el pleno bienestar del menor alimentista.
Conclusión	Una consecuencia de la mala administración de la cuota alimentaria es que, impide al niño y adolescente a una nutrición, educación, vestimenta y recreación adecuada, es decir, que la conducta del administrador no está enfocada en garantizar un desarrollo integral y una vida digna al menor alimentista.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Propuesta de rendición de cuentas de la cuota alimentaria para su incorporación en el Código de los Niños y Adolescentes.

Objetivo Específico 3: Plantear la incorporación de rendición de cuentas frente a la cuota alimentaria en el Código de los Niños y Adolescentes.

AUTOR : Paredes Hurtado, Mishel Monique

FECHA : 28 de mayo del 2021.

Fuente documental	Jurisprudencia Fallo del Expediente N° 01665- 2014-PHC/TC
Contenido de la fuente a analizar	Nos indica que: “El principio del interés superior del niño irradia sus efectos de manera transversal, y cualquier decisión que involucre a un menor deba adoptarse considerándolo como un sujeto de derecho al que es preciso garantizar la satisfacción integral de sus derechos”
Análisis del contenido	De lo expuesto, se entiende que el interés superior del niño y adolescente prima frente a vacíos legales que afecten los derechos del menor alimentista, y que, para garantizar la satisfacción integral de sus derechos alimentarios es necesario incorporar el mecanismo de control de la rendición de cuentas de la cuota alimentaria, para así evitar una mala administración de la misma.
Conclusión	La rendición de cuentas es el mecanismo idóneo para la fiscalización de la cuota alimentaria, y de tal modo evitar que se lesione el interés superior del niño y adolescente.